



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 132 -2024-GRA/GRTC –SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 7028796-4382998-24, tramitada por el Gerente General de la empresa «**TERRA NOVA SUR EXPRESS**» S.A.C., sobre Habilitacion vehicular vía sustitución de flota con vehículo de placa de rodaje Nº XBG-962 de la categoría M2 Clase III de peso neto 2.5 tn; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro Nº 7028796-4382998-24 (04/JUN/2024), el señor **BERNARDO SAMUEL ARISACA CHUMBES** Gerente General de la empresa «**TERRA NOVA SUR EXPRESS**» S.A.C. con RUC Nº 206007683329 (en adelante la empresa), solicita Habilitación Vehicular vía sustitución de flota con el vehículo de placa de rodaje Nº XBG-962 de la Categoría M2 Clase III y de peso neto 2.5 toneladas en reemplazo de la unidad V0Q-968, para prestar el servicio en la ruta Arequipa – Cocachacra y viceversa (Via Fiscal), autorizada mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0652-2016-GRA/GRTC-SGTT (26/DIC/2016) adjuntando documentación que se encuentra anexada a su expediente;

Que, a la presentación de la solicitud se le hizo la siguiente **OBSERVACION**: “Acorde al numeral 33.3, de artículo 33 del TUO de la Ley Nº 27444, **SE OBSERVA** el contenido de esta solicitud, POR EL EXTREMO DE QUE SE TRATA DE UNIDADES VEHICULARES M-2, restringidas o prohibidas a habilitarse o autorizarse, por lo determinado en el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC concordante con la Ordenanza Regional Nº 239-Arequipa; por no cumplir con los requisitos y condiciones técnicas específicas de procedibilidad” (Sic);

Que, mediante Notificación Nº 030-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA notificada a la empresa válidamente el 17 de junio de 2024, donde se le comunica a la misma que no ha sido posible continuar con el trámite de su expediente debido a que se encuentra **OBSERVADO**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda efectuar la correspondiente subsanación;

Que, el artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC (en adelante RNAT), regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el **cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación** que se establecen en el presente Reglamento” y el numeral 16.2 de dicho articulo, también prescribe que: “**El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada**, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda” (Sic);



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 132 -2024-GRA/GRTC –SGTT.



Que, el TUPA-SUT de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que regula el procedimiento administrativo P-75 "habilitación vehicular por incremento o sustitución" describe que: "*Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindaran los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los REQUISITOS Y CONDICIONES para su incorporación como parte de la flota vehicular habilitada, (...)"* (Sic);



Que, habiendo transcurrido el plazo en exceso sin que se levante las observaciones planteadas en la Notificación N° 030-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA respecto de los requisitos señalados en el TUPA-SUT y las condiciones de acceso (observación formulada a la presentación de la solicitud) reguladas en el RNAT; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 132º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General existe incumplimiento de requisitos y condiciones; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 225-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (11/JUL/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 411-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (12/JUL/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Habilitación vehicular vía sustitución de flota con vehículo de placa de rodaje N° XBG-962 de la categoría M2 Clase III toneladas en reemplazo de la unidad V0Q-968, para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Cocachacra y viceversa (Vía Fiscal) ruta autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0652-2016-GRA/GRTC-SGTT (26/DIC/2016), tramitada por el señor **BERNARDO SAMUEL ARISACA CHUMBES** Gerente General de la empresa «**TERRA NOVA SUR EXPRESS**» S.A.C. con RUC N° 206007683329, por los considerandos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 132 -2024-GRA/GRTC –SGTT.



ARTICULO TERCERO. - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

15 JUL 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN SJALFARO DIAZ
Sub-Gerente de Transporte Terrestre